

CAPÍTULO IV

Constitución del Sacramento de la Penitencia.

1. Gloria á Dios por el Sacramento de la Penitencia.—2. Elementos constitutivos del Sacramento.

GLORIA á Dios, porque, infinitamente misericordioso, conociendo nuestra debilidad y las dolencias continuas de nuestra alma, nos dejó en el Sacramento de la Penitencia medicina eficazísima para curarlas. Gloria á Dios, porque elevando la Penitencia como virtud al rango de Sacramento, nos dió una *segunda tabla después del naufragio*, haciéndonos fácil la salvación y el feliz arribo al puerto de la patria celestial. Gloria á Dios, porque al instituir tan magnífico y consolador Sacramento se dignó comunicar á los hombres la divina potestad de perdonar los pecados. Gloria al Señor, porque mediante el sacerdote podemos despojarnos del *hombre viejo* con todas sus concupiscencias malignas, y revestirnos *del nuevo*, que fué creado, según Dios, en justicia y en santidad verdaderas. Gloria al Señor, porque siendo el Sacramento de la Penitencia necesario á todo hombre con uso de razón que haya pecado gravemente después del Bautismo, y siendo además nosotros tan descuidados en el logro de nuestros verdaderos intereses espirituales, se dignó impulsarnos y aun obligarnos con riguroso precepto á que recibamos tan provechoso Sacramento, porque su Corazón amoroso no sufre que ningún hombre se pierda. Gloria al Señor, porque de una manera tan fácil, suave y consoladora nos perdona nuestras culpas, nos restituye la gracia primitiva, y su amistad divina, con el cúmulo de gracias, dones y virtudes sobrenaturales que nos hermocean y dignifican, haciéndonos participantes de la divina naturaleza. Gloria al Señor, porque en todo tiempo, en todo lugar y en todas las circunstancias de nuestra vida pone á nuestra disposición esa fuente salvadora, en

la cual podemos lavar nuestras almas con la sangre inmaculada del Cordero. Gloria al Señor, porque El mismo se digna cooperar á la fructuosa recepción de tan saludable Sacramento, supliendo nuestras deficiencias para que seamos levantados y purificados de todas nuestras ignominias. ¿Cómo se verifica esto?

2. Tres personas median en el sagrado Tribunal de la Penitencia. *Jesucristo* invisible, causando en nosotros la gracia por su ministro visible. El *sacerdote*, representante de Jesucristo y obrando en su nombre con plenos y divinos poderes. El *penitente*, como sujeto del Sacramento, recibiendo en sí mismo los más grandiosos, y los más sublimes é inefables beneficios.

Mucho interesa, para la recta inteligencia de este soberano Sacramento, considerar sus elementos constitutivos, ó sea lo que en él hace *Cristo* nuestro Señor, lo que hace el *Ministro* sagrado, y lo que corresponde hacer al *penitente* que le recibe. Veamos, pues, con brevedad:

- 1.º La acción de Cristo en el Sacramento de la Penitencia.
- 2.º El poder y funciones del sacerdote.

Todo lo que concierne al penitente será después objeto de varios capítulos, por ser materia de grande importancia y de uso continuo y general.

§ I

DE LA ACCIÓN DE CRISTO EN EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

3. Bondades de Dios.—4. Por qué las rehusan los hombres.—5. Jesús llama, despierta é ilumina.—6. Cooperera y ayuda á todos los hombres.—7. Trazas de que se vale.—8. Jesús coopera como causa con sus méritos y con su sangre.

3. Grande es la *excelencia* del Sacramento de la reconciliación, instituido misericordiosamente por nuestro Señor Jesucristo; admirables sobre todo encarecimiento son sus *efectos* espirituales; indecibles son sus *provechos*, y no hay entre cristianos corazón tan corrompido, ni entendimiento tan extraviado que no vislumbre en dicho Sacramento la virtud de Dios omnipotente derramando á manos llenas la gracia, el amor, el consuelo, la paz y el bienestar en los individuos, en las familias, en las sociedades y en el mundo entero. ¿Es posible que á tal extremo llegue la bondad

infinita de Dios para con los hombres pecadores é ingratos?—Sí, porque su corazón paternal no se cansa de hacernos bienes, y nada omite para atraernos á sí y hacernos eternamente felices.

4. Ya se halla instituido el sagrado Tribunal; ya nos espera amoroso el ministro del Señor; ya tenemos la firmísima garantía de que, haciendo lo que sea de nuestra parte, seremos perdonados; ya sabemos que nuestra alma ha de quedar limpia, pura y salva. ¿Qué nos detiene? ¿Cómo hay pecadores que retrasen la confesión, ó que tal vez no piensen en ella jamás?—¡Ah! Es porque su corazón se halla corrompido, su voluntad depravada, y sus pasiones movidas por el espíritu maligno. ¿Quién podrá poner remedio á tamaña desventura? Aquí comienza ya la influencia amorosa de Jesucristo; su corazón amante no reconoce límites en su misericordia; todo lo vence con su gracia divina, exigiendo únicamente que nosotros cooperemos á ella. ¿De qué manera?

5. El Tribunal santo se halla abierto para perdonarnos, es verdad; mas como nosotros somos de tan ruin condición que podemos pecar sin Dios y no podemos acercarnos á recibir la absolución sin Dios, es decir, sin un auxilio especial suyo (1), de aquí el que Jesús dulcísimo dé comienzo á la obra y se constituya, digámoslo así, á las puertas de nuestro corazón, llamando y diciendo: *Hé aquí que estoy á la puerta y llamo; ármate de celo y arrepíentete* (2). Y si ve que no correspondemos al divino llamamiento, es decir, á las santas inspiraciones interiores y á los buenos movimientos con que excita la voluntad, no por eso se retira y nos deja, sino que nos trata como á dormidos, é insiste en llamar, diciendo: *Despierta tú que estás dormido; levanta, que yo te iluminaré* (3). Procura Jesús que abramos los ojos á la fe, y cuando ya nos ve despiertos, entonces nos habla persuasivamente al corazón, de esta ó parecida manera: «Mira, pecador, que tu alma no está limpia; repara que algunos de tus pecados son gravísimos, y que llevas mucho tiempo sin confesarlos, con peligro de perderte para siempre. Observa que la espada de la justicia divina está pronta á caer sobre tu cabeza si no te arrepientes; confésate y haz penitencia.»

(1) No somos suficientes de nosotros mismos, para pensar algo, como de nosotros; mas nuestra suficiencia viene de Dios (II Cor., III, 5); es decir, principalmente en aquellas cosas que conciernen á nuestra salvación. Y siendo esto así, ¿cuánto más seremos insuficientes á iniciar nuestra conversión? Ya lo dijo claramente Jeremías: *Yo sé, Señor, que no es del hombre su camino* (esto es, sus acciones, sin el socorro de la divina gracia); *ni es del varón el andar y enderezar sus pasos.* (Jerem., X, 23.)

(2) Ego sto ad ostium et pulse, aemulare et age poenitentiam. (Apoc., III, 19-20.)

(3) Surge qui dormis, et exurge a mortuis et illuminabit te Christus. (Ephes., V, 14.)

6. A esto llaman los teólogos *gracia excitante*; mas Jesús no se detiene aquí, sino que inmediatamente añade nuevas *gracias auxiliares*, ó sea una cooperación directa, con la cual nos ayuda para que hagamos aquello mismo que excitándonos inspiró; de tal suerte que—como dijo San Pablo—*Dios es el que obra en nosotros, así el querer como el ejecutar, según su buena voluntad* (1), se entiende, sin quitarnos el libre albedrío, ni exigirnos ningún imposible, porque Dios, cuando nos manda, nos amonesta que hagamos lo que podamos, que pidamos lo que no podamos y nos promete que *El nos ayudará para que podamos*.

¡Cuán bueno y misericordioso es el Corazón de Jesús para con los pobres pecadores! No sólo instituyó por amor el Sacramento de la Penitencia, sino que nos *llama*, nos *despierta*, nos *habla*, nos *impelle*, *excita* y *ayuda* para que le recibamos dignamente y salvemos nuestras almas. Y lo más admirable es que tan extremada misericordia la tiene el Señor con todos los hombres, hasta con los más impíos, pues á todos ofrece generoso perdón, y á todos clama por Ezequiel, diciendo: *Convertíos de vuestros caminos pésimos. ¿Por qué razón habéis de morir?* (2) *Venid á mí todos*—repite el mismo Jesús;—*venid todos los que estáis cargados* (del peso de vuestras culpas) *que yo os aliviaré.* (Matth., XI, 28.)

7. Con efecto, así es, y de ello nos ofrece buena prueba el siguiente ejemplo:

Entraron un día dos militares en una iglesia de París para ver lo que tenía de notable, y viendo en el interior de una capilla á un sacerdote que estaba confesando, comenzaron ambos á reir á expensas del penitente y del confesor.

—El encuentro es gracioso—dijo uno—déjame solo y espéra-

(1) Deus est enim qui operatur in vobis et velle, et perficere pro bona voluntate. (Philip., II, 13.)—Este lugar del Apóstol y la doctrina que en él se contiene, refuta cuatro errores diferentes.

Primero se demuestra con él ser falso que el hombre por sólo su libre albedrío, y sin la asistencia y gracia de Dios, pueda llegar á conseguir la salvación.

En segundo lugar se convence ser falso que el hombre no tenga libre albedrío; porque el querer y el hacer está en el hombre.

En tercer lugar, se prueba ser igualmente falso que el querer, y por consiguiente el escoger, sea todo del hombre, y de Dios sólo el perfeccionar ó completar la obra; porque aquí enseña el Apóstol que lo uno y lo otro es de Dios igualmente.

Por último, es del mismo modo falso, que Dios lo obra todo en nosotros en atención á nuestros méritos, lo cual refuta el Apóstol con aquellas palabras: *según su beneplácito*, no en atención á nuestros méritos, porque ningún mérito hay en el hombre antes de la gracia. (Así San Agustín, en la Nota del P. Scío sobre este versículo.)

(2) Quare moriemini? (Ezeq., XXXIV, 11.)

me esta noche en el teatro, que te voy á proporcionar abundante materia para reir.

Quedóse, en efecto, solo, y cuando salió el sacerdote del confesionario, le siguió á la sacristía, y le dijo:

—Señor cura, pienso confesarme, pero despacio, porque ya sabe usted que los militares no somos muy devotos; en particular, yo no tengo la fe muy robusta. Quisiera que empezara usted por resolverme algunas dificultades que tengo sobre la confesión.

—¿Es usted católico?—le preguntó el sacerdote.

Y él respondió:

—Sí, señor; mi educación fué esmerada, y antes de entrar en el servicio me confesaba con frecuencia. Mas tanto he leído, visto y oído decir de la confesión, que estoy muy prevenido contra ella.

—Muy bien—contestó el sacerdote;—mas sepa usted que tiene en su mano el medio de disipar toda prevención.

—¿Cómo?

—Confíesese usted, y pronto mudará de ideas, porque usted no se ha vuelto incrédulo sino por el libertinaje. Usted no ha dudado ni pensado mal de la Religión sino después de haberse abandonado al vicio.

Púsose el militar ruborizado, y después de un momento de duda, exclamó:

—¡Cuánta razón tiene usted! Le diré la verdad; yo no traía intención de confesarme, sino de burlarme de usted y de su ministerio. Vénguese usted de mi locura siendo mi guía; doy á usted palabra de honor de que vendré á buscarle el día que me fije.

Cumplió su palabra, y dado este primer paso, se disiparon todas sus prevenciones y continuó lo restante de su vida pensando como cristiano, porque vivió cristianamente de allí en adelante (1).

¡Cuántos y cuán extraordinarios son los modos que emplea nuestro dulce Jesús para conducir á las almas al Sacramento de la Penitencia!

S. Y si esto hace para conducir las, ¿qué no hará cuando ya las tiene á los pies del confesor? Este ciertamente perdona con autoridad divina todos los pecados; mas ¿cuál es la causa? ¡Oh! ¡Es Jesucristo! Son los méritos infinitos de Jesucristo ofrecidos á su eterno Padre y su Sangre preciosa derramada por nosotros. Estos méritos y esta Sangre cooperan simultáneamente á la remisión de los pecados según la manera que les es propia.

(1) *Tesoro del catequista.*

En los pecados que se someten á la jurisdicción del confesor hay tres cosas: la *ofensa á Dios*, la *mancha del alma* y la *pena merecida*; y para que dichas tres cosas queden borradas, son de necesidad los méritos de Jesucristo y su sangre redentora.

¿Qué es la *ofensa hecha á Dios* sino una *rebelión* del pecador contra su divina Majestad, á la que ha *desobedecido* y *despreciado*? Pues Jesucristo, *humillándose* ante su Eterno Padre, *sometiéndose* á El y *honrándole* con sus homenajes de valor infinito, reparó dicha ofensa, y con sus méritos ofrecidos á Dios por nosotros, hace en favor nuestro los oficios de un amigo generoso que paga por un deudor insolvente. Esto hace Jesucristo en la confesión sacramental.

En cuanto á la *mancha del alma*, que la hace horrorosa á los ojos divinos, Cristo nuestro Señor la deja enteramente lavada con su sangre preciosísima, y la gracia santificante que penetra en dicha alma en el instante mismo de su purificación la restituye su primitiva belleza. Esto también es obra de Jesucristo en la confesión sacramental.

Por último, la *pena eterna* merecida por la rebelión del pecador y el desprecio que hace á Dios, queda satisfecha plenamente por Jesucristo, que se puso en lugar del culpable, satisfaciendo por él. En una palabra: por el Sacramento de la Penitencia y en aquel mismo instante nos son comunicados los méritos y la Sangre de Jesucristo, de precio infinito ante el divino acatamiento. Tal es la acción misteriosa de Jesús en el Sacramento de la Penitencia. Veamos ahora el *poder* y las *funciones* que en ella ejerce el sacerdote como ministro del Señor.

§ II

DEL PODER Y FUNCIONES DEL CONFESOR

9. Apreciaciones falsas é injustas.—**10.** Potestad de orden.—**11.** Jurisdicción.
12. Aprobación.—**13.** Cuatro funciones del confesor.—**14.** Conclusión.

9. Nada hay más común entre ciertas gentes que hablar de la ignorancia de los confesores, estimándose en más que ellos y como desdeñándose de manifestarles su conciencia. Yo me confesaría—dicen—si tuviera proporción de un confesor ilustrado, que pudiese apreciar bien el estado de mi alma, en relación con las múltiples exigencias de mi cargo y de mi elevada posición social.

¡Válganos Dios qué prevención tan injusta, tan impía y tan sobremanera perjudicial!

10. Es verdad que algunos confesores no habrán estudiado Astronomía, ni Química, ni Botánica, ni Economía política, y mucho menos la manera de hacer una cortesía con finura y de apretar la mano á la usanza de la última moda; mas por esto, ¿se ha de juzgar que son ignorantes é incivilizados?—Nada más injusto y antirracional; pues así como no se tacha de ignorante al horticultor que no entiende de leyes, ni al letrado que ignora el modo de sembrar y cultivar las flores, así tampoco se ha de aplicar tal calificativo denigrante al sacerdote que se concreta á estudiar lo que pertenece á su sagrado ministerio. Ignorante se llama *al que no sabe aquello que exige su profesión y que debe y puede saber*. ¿Se hallan en este caso los confesores, ya de las grandes capitales, ya de las pequeñas aldeas?—De ninguna manera, y á nadie es lícito dudar ni de los *poderes divinos* que les son conferidos, ni de la necesaria *competencia* para el fiel desempeño de su cargo de confesor.

El ministro del Sacramento de la Penitencia es un hombre que ha recibido de Dios, mediante sus superiores jerárquicos, el *poder de orden, el de jurisdicción y la aprobación explícita*. El *poder de orden*, en cuanto al efecto de perdonar los pecados, es igual en todos los sacerdotes, lo mismo en el Prelado que en los súbditos, lo mismo en el que haya cultivado muchas ciencias como en el que haya aprendido muy pocas, lo mismo en los justos que en los pecadores y en todos es *inamisible*, de igual suerte que lo es el carácter sacerdotal en que radica. No han faltado herejes que han negado este poder divino á los sacerdotes caídos en pecado grave; ni otros que, siendo seglares, se han atribuido á sí mismos la potestad de absolver los pecados; mas todos ellos fueron justamente condenados por el santo Concilio de Trento, por estas palabras: *Si alguno dijere que los sacerdotes, cuando están en pecado mortal, no tienen potestad de atar y desatar, ó que no sólo los sacerdotes, sino todos y cada uno de los fieles, puede absolver de las culpas, sea excomulgado*. (Sess. 14, canon 10).

¡Qué seguridad y qué consuelo da esta enseñanza á los fieles cristianos! Cuando nos llegamos á los pies del confesor y manifestamos nuestros pecados, y él los absuelve, perdonados quedan, lo mismo si es hombre de mucha ciencia, como si tiene poca; lo mismo si es un Santo, como si fuere un gran pecador; lo mismo si es un Obispo como si fuese un cura de aldea. ¡Gracias sean dadas á

Cristo nuestro Señor, que así quiso garantir el perdón de nuestras culpas, con independencia de las cualidades personales de los sacerdotes!

11. Mas sobre este poder tan grandioso recae otro no menos necesario, que llaman de *jurisdicción*, otorgado á los confesores por sus respectivos Prelados, y consiste en la demarcación de territorio ó de súbditos en los cuales pueda ejercitar su *potestad de orden*. Circunstancia que garantiza más á los fieles cristianos, pues los Obispos, al designarlos para tales ó cuales parroquias, pueblos ó ciudades, pesan muy detenidamente las virtudes, idoneidad y demás circunstancias de los sujetos, á fin de que sean bien atendidas las necesidades de todas las clases sociales y que todo cuanto necesiten los seglares en su conciencia, lo encuentren en el sacerdocio (1).

12. Y como si esto no fuera bastante, exigen los Prelados que á ningún sacerdote se le conceda *jurisdicción* para absolver en el tribunal de la Penitencia sin ser antes *rigurosamente examinado*, y tener certeza, no sólo de su ciencia y virtud, sino de su prudencia y celo; y sólo precediendo esto se le concede *la aprobación*. ¡Y todavía hay quien se queje de la incompetencia de los confesores! Quéjense de sí mismos los penitentes, porque no son bastante humildes para someter su juicio al de los ministros de Dios, puestos por El para juzgar de las conciencias y para fallar justamente.

13. Los confesores ejercen en el santo Tribunal cuatro funciones principales, que hacen de ellos unos como *ángeles terrenos* para guiar á las almas por el camino de la eterna salud. Son *jueces, maestros y juntamente médicos y padres* (2).

Como jueces, son examinados acerca de las leyes que han de aplicar, cuya interpretación está confiada á su sabiduría, y también se les exige, no sólo que conozcan las pasiones é inclinaciones de las almas en general, sino muy particularmente *los pecados, costumbres, luces, esfuerzos y disposiciones* de aquellas que juzguen de presente.

Como maestros, se les hace estudiar la ciencia de los Santos ó

(1) Quare in ordinatione sacerdoti non tam datur potestas judicialiter remittendi peccata, quam potestas, qua si *judex fuerit* et circa peccata judicare possit auctoritative, id jam facere possit *sacramentaliter*, i. e. potestas per gratiae infusionem peccata delendi. (Lehmkuhl.)

(2) El oficio de confesor—dijo el P. La Puente—abraza siete muy excelentes, porque juntamente es juez, médico, maestro, pastor, padre, llavero del cielo, ministro é instrumento de Dios para la redención y salvación de las almas, que es lo supremo de todos los oficios.